

Nota DGNC N°566/2025.

Asunción, 2 de febrero de 2025.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	445099
Expediente	320039
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Tomando en consideración el contenido del Dictamen A.J./D.A.F. N° 55/24 de fecha 10/10/2024, que da a entender que la contratante precisa la realización de un convenio modificatorio a los efectos de ampliar, tanto el monto como el plazo; sin embargo las documentaciones han sido remitidas en calidad de prórroga; dicho acto resulta improcedente, en atención a lo que se debió realizar es la suspensión de la ejecución contractual, hasta tanto se produzca el citado convenio, y una vez obtenido el mismo, comunicar en los módulos correspondientes de Ampliación de Monto y Ampliación de Plazo en el SICP. Por lo expuesto, se sugiere a la contratante solicitar la cancelación del expediente, y realizar los trámites dónde corresponda. (Reiteración)
2. Por último, consideramos que el tratamiento de la definición o no de un convenio modificatorio, no se reviste como un hecho de fuerza mayor propiamente. (Reiteración).

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/23).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/23).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/23).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/24)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/24).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/24).*

Verificador: [uurunaga](#)